

BARRANQUILLA 10 OCT. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000738
(WEB)

Señor(a)

JUAN CURE VILARO
EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO
CRUCE DE LA CALLE 3 JUAN MINA CON CARRETERA A BARRANQUILLA
GALAPA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0886 DEL 2017 EXPEDIENTE POR ABRIR

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG171524012CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00886 DEL 21 DE JUNIO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección general de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	JUAN CURE VILARO. EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día _____ hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor

BARRANQUILLA 06 SET. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000612

Señor(a)
JUAN CURE VILARO
EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO
CRUCE DE LA CALLE 3 JUAN MINA CON CARRETERA A BARRANQUILLA
GALAPA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: **AUTO:0886 DEL 2017 EXPEDIENTE POR ABRIR**
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y; ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG166843999CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00886 DEL 21 DE JUNIO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	JUAN CURE VILARO EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor

252-6190/17-252



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 22 JUN. 2017

- 003 114

Señores
JUAN CURE VILARO
EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO
Cruce de la calle 3 Juan Mina con Carretera a Barranquilla
Galapa-Atlántico.-

Referencia: AUTO No 000886 del 21 JUN. 2017.

Respetados Señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,

Juliette Sleman Chams

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

zapata

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. Por Abrir.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



136
v

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 0 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 56 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG166843999C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUAN CURE VILARO

Dirección: CRUCE DE LA CL 3 JUAN MINA CON CARRETERA A BARRANQUILLA
Ciudad: GALAPA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 13:13:35

8000 022

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 13:13:35
Orden de servicio: 7996547

YG166843999C0

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 56 # 54 - 43 NIT/C.T.: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 888530

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
D Dirección errada

Nombre/ Razón Social: JUAN CURE VILARO
Dirección: CRUCE DE LA CL 3 JUAN MINA CON CARRETERA A BARRANQUILLA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000022
Ciudad: GALAPA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 10:40

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Observaciones del cliente : 3114
FALTAN MAS DATOS

Fecha de entrega: (DD/MM/AAAA)
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
Ter (DD/MM/AAAA)

472
2017 JUL 11
Jorge Osorio A
C.C. 72 139 674



888530800022YG166843999C0

Principal Bogotá D.C. Calle 68 Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 472 2000. Mx. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mx. N.C. Hinc. Mensajero (proceso 00007) del 9 de febrero de 2014. C.C. 72 139 674

472	Motivos de Devolución	Desconocido	1 2	No Existe Número
0	Dirección Errada	Rehusado	1 2	No Reclamado
	No Reside	Cerrado	1 2	No Contactado
		Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:	UL. # 2	Nombre del distribuidor:		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribución:	Jorge Osorio A	Centro de Distribución:		
Observaciones:	C.C. 72 139 674	Observaciones:		
<i>FALTAN MAS DATOS</i>				



21/6/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 22 JUN. 2017

5-003114

Señores
JUAN CURE VILARO
EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO
Cruce de la calle 3 Juan Mina con Carretera a Barranquilla
Galapa-Atlántico.-

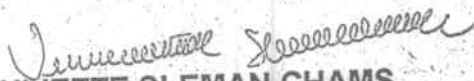
Referencia: AUTO No 00886 del 21 JUN. 2017.

Respetados Señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. Por Abrir.

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



136

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000886 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES
JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base a lo señalado por el Acuerdo No.006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No.000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.009535 del 24 de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Minería remite copia de la resolución No.000160 del 13 de enero de 2016 del expediente minero No.OBJ-08571.

Que la resolución 000160 del 13 de enero de 2016, resolvió rechazar la solicitud elevada por los señores JUAN CURE VILARO, EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO de formalización de minería tradicional No.OBJ-0875 por no allegar los documentos exigidos o solicitados en estos trámites y que fueron solicitados por la Agencia Nacional de Minería mediante Auto GLM No.000692 del 23 de Septiembre de 2015 y no haber enviado el pago de las regalías respectivas.

Que en cumplimiento a las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de Mayo 26 de 2015, la Corporación Autónoma Regional C.R.A., realizo visita de inspección al lugar a fin de verificar el estado del sitio el día 15 de Septiembre de 2016.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió Informe Técnico No.0000873 del 26 de Octubre de 2016 en el que señalo lo siguiente:

"- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En la actualidad no se están realizando actividades de explotación minera en el predio.

- EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA MEDIANTE RADICADO N° 009535 DEL 24 DE MAYO DE 2016:

Solicitantes	JUAN CURE VILARO, EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO.
Descripción del P.A.	Cruce de la calle 3 de Juan mina con la carreta que de la ciudad de barranquilla conduce al corregimiento de Juan Mina.
Plancha IGAC del P.A.	17
Municipios	Galapa – Atlántico
Área Total	28,005 Ha

ZONA DE ALINDERACION No. 1 – AREA: 51,79704 Ha

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA – 1	1703550.0	910640.0	S 18°26'5.81" W	1454.65 Mts
1 – 2	1702170.0	910180.0	S 67° 53'25.98"E	345.4 Mts
2 – 3	1702040.0	910500.0	S22° 4'4.43"W	798.5 Mts
3 – 4	1701300.0	910200.0	N67° 0'40.61"W	358.47 Mts
4 – 1	1701440.0	909870.0	N23° 0'31.93" E	793.1 Mts

50px

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000886 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES
JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

RESOLUCION No. 000160 DEL 13 DE ENERO DEL 2016

Mediante resolución No. 000160 del 2015, se resolvió rechazar la solicitud de formalización de minería tradicional No. OBJ-08571, por no allegar los documentos solicitados mediante Auto GLM No. 000692 del 23 de septiembre de 2015 y no enviar el pago de las regalías respectivas.

- OBSERVACIONES DE CAMPO:

En visita realizada para atender el radicado No. 009535, se observaron los siguientes hechos de interés:

- Para acceder al predio se ingresa por la vía que conduce al municipio de Juan Mina, la cual se encuentra pavimentada.
- En el predio no se evidenció actividades de explotación minera, sin embargo, en un área se observó que fue intervenida con anterioridad, encontrándose en algunas zonas crecimiento de la vegetación.
- En la zona se pudo evidenciar que algunos sectores está rodeado por bosque propio del terreno.
- A continuación se muestra imagen del terreno motivo de la inspección en campo que se encuentra dentro del polígono de solicitud de formalización minera No. OBJ-08571:



Imagen satelital N° 1 - año 2016, Google earth

- CONCLUSIONES:

De la visita realizada a los puntos indicados por la Agencia Nacional de Minería, radicado N° 009535 se concluye lo siguiente:

-El área donde se ubican las coordenadas $10^{\circ}57'23.62''N - 74^{\circ}53'42.07''W$, $10^{\circ}56'38.67''N - 74^{\circ}53'57.10''W$, $10^{\circ}56'34.47''N - 74^{\circ}53'46.55''W$, $10^{\circ}56'10.36''N - 74^{\circ}53'56.36''W$, los señores JUAN CURE VILARO y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO no están realizando actividades de explotación minera.

-En el sitio de legalización de minería tradicional con el N° OBJ-08571 se realizó explotación de materiales de construcción, por lo tanto se debe realizar una reconformación geomorfológica y reforestación al área".

Handwritten signature or mark.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES
JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Núm. 9, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Num12, establece una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales en lo que tiene que ver en la "evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario Sector Administrativo de Minas y Energía", contempla la colaboración armoniosa de las autoridades para los respectivos controles ambientales, cuando con relación a solicitudes de formalización de minerías tradicionales, en su artículo 2.2.5.4.1.1.3 señala: **"Presentación de documentos.** Los documentos a que se refieren los artículos 2.2.4.5.1.1, 1.1 y 2.2.4.5.1.1, 1.2. de la presente sección, deben aportarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud vía web, ante la Autoridad Minera competente. Trascurrido este lapso sin aportar ningún documento, la Autoridad Minera competente procederá al rechazo de la solicitud e informará a las Autoridades Ambientales y Municipales competentes del área de su jurisdicción.

Que teniendo en cuenta las normas jurídicas aquí referenciadas y el Informe Técnico N° 0000873 de Octubre 26 de 2016, esta Corporación infiere, que se hace necesario realizar unos requerimientos a los señores **JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO.** De conformidad en lo señalado en la parte dispositiva del auto.

lapak

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000886 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES
JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO**

En mérito de lo anteriormente señalado se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a los señores **JUAN CURE VILARO Y EDUARDO MUNARRIZ**, como solicitantes de formalización de minería tradicional No.OBJ-08571, Ante la Agencia Nacional de Minería del predio ubicado en el cruce de la calle 3 de Juan Mina con la carretera que de la ciudad de Barranquilla conduce al corregimiento de Juan Mina identificado en las coordenadas $10^{\circ}57'23.62''N - 74^{\circ}53'42.07''W$, $10^{\circ}56'38.67''N - 74^{\circ}53'57.10''W$, $10^{\circ}56'34.47''N - 74^{\circ}53'46.55''W$, $10^{\circ}56'10.36''N - 74^{\circ}53'56.36''W$, para que una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, presente a esta Corporación el plan de cierre y abandono que incluya la reconfiguración morfológica del terreno y reforestación del predio, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico No.0000873 de Octubre 26 de 2016, hace parte integral del presente acto administrativo.

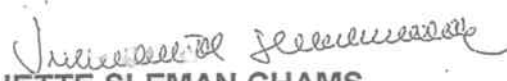
CUARTO: Compúlsese copia del presente proveído a la Alcaldía Municipal de Galapa, Agencia Nacional de Minería, para lo de sus respectivas competencias.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto a los interesados o a sus apoderados debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, **21 JUN. 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

be pat
Elaborado por: Dr. Luis Espinoza Figueroa (Contratista) / Dr. Odair José Mejía Mendoza / Profesional Universitario.
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).
Exp. Por Abrir

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 26 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG171524012CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUAN CURE VILARO-EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO

Dirección: CRUCE DE LA CL 3 JUAN MINA CON CARRETERA A BARRANQUILLA
Ciudad: GALAPA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

08/09/2017 10:00:31

Transporte Lic. de carga 0002201 del 20/05/2014

Mi. 10° Sin Muestreo E. correo 118377 del 02/05/2013

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 8368737

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2017 10:00:31



YG171524012CO

8000 022

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono:
Depto: ATLANTICO
NIT/C.C.T.: 802000339
Código Postal: 080002084
Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	NT N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	

Nombre/ Razón Social: JUAN CURE VILARO-EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO
Dirección: CRUCE DE LA CL 3 JUAN MINA CON CARRETERA A BARRANQUILLA
Tel:
Ciudad: GALAPA
Código Postal:
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8000022

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 10:49

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Observaciones del cliente: A612
Factan las cosas

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa
2do dd/mm/aaaa
2017 SET 1



8888530800022YG171524012CO

Principal Bogotá D.C. Calentón Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto 0571 4722035. Mi. Transporte Lic. de carga 0002201 del 20/05/2014 Mi. 10° Sin Muestreo E. correo 118377 del 02/05/2013

El usuario debe conservar el presente recibo hasta el momento del reclamo o cuando expire el número de serie. Si transcurrido el tiempo establecido para reclamar no se ha presentado el reclamo, el envío se considera cancelado. Este documento no es válido para reclamos de devolución de dinero.

8888 530
PO. BARRANQUILLA NORTE

472

Motivos de devolución	Desconocido	1 2	No Existe Número
	Rehusado	1 2	No Reclamado
	Cerrado	1 2	No Contactado
	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor	1 2	
Dirección Errada			
No Reside			
Fecha 1: 2017 MES 10	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Centro de Distribución:	C.C. Centro de Distribución:		
Observaciones: 2.139.674	Observaciones:		
<i>Factan las cosas</i>			